

DECRETO ALCALDICIO N° 002473

QUINTERO, 25 JUN. 2015

VISTOS:

1. *El anexo de contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y don Miguel Leiva Belmar, desde el 01 de marzo hasta el 10 de abril de 2015.*
2. *El Decreto Alcaldicio N° 1562 de fecha 29 de abril de 2015 que aprobó dicho anexo de contrato.*
3. *El Memorándum N° 22 de 12 de febrero de 2015, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas un certificado de factibilidad presupuestaria para la Licitación para el Servicio de Aseo y Ornato de la zona Comercial y Turística de la comuna de Quintero.*
4. *El certificado de factibilidad presupuestaria N° 52, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando que existen fondos disponibles para efectuar dicha licitación.*
5. *El Decreto Alcaldicio N° 841, de 18 de marzo de 2015, que aprueba las Bases de Licitación para el Servicio de Aseo y Ornato de la zona Comercial y Turística de la comuna de Quintero.*
6. *El Acta de Apertura de esta propuesta pública ID-4548-38-LE15, de 06 de abril de 2015.*
7. *El Informe Técnico de fecha 9 de abril de 2015, que emitió la Comisión Técnica que resuelve esta licitación.*
8. *El Decreto Alcaldicio N° 1400, de 23 de abril de 2015, que adjudica a don Miguel Julio Leiva Belmar, el "Contrato de Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la comuna de Quintero".*
9. *El contrato de prestación de Servicio de Aseo y Ornato en el Sector Comercial y Turístico de la comuna de Quintero, celebrado el 30 de abril de 2015, entre la I. Municipalidad de Quintero y don Miguel Julio Leiva Belmar.*
10. *El Memorándum N° 84, de 11 de junio de 2015, emitido por la Jefa del Departamento de Aseo y Ornato dirigido al Sr. Administrador Municipal, solicitando que se regularice la prestación de servicios de aseo y ornato entre los días 11 y 30 de abril, a través de la elaboración del correspondiente contrato.*
11. *El Certificado de Finanzas N° 105, de 10 de junio de 2015, emitido por la Directora de Administración y Finanzas indicando que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, denominada "Servicio de Aseo".*
12. *El contrato de prestación de servicios de Aseo y Ornato, celebrado entre don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, R.U.T N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quintero, de fecha 25 de junio de 2015, que tiene vigencia entre el 11 y el 30 de abril de 2015.*
13. *Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y presentación de Compras Públicas y su reglamento;*

14. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

El retraso en la adjudicación de estos servicios de Aseo y Ornato, según se señala en la cronología vista antes, y la necesidad imperiosa de la comunidad de Quintero de seguir contando con estos servicios.

DECRETO

1. **APRUÉBESE**, en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero, celebrado entre don MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR, R.U.T N° [REDACTED] y la I. Municipalidad de Quintero, de 25 de junio de 2015, por un monto de \$3.482.940 (tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta pesos) con IVA incluido.
2. **DESÍGNESE** al Departamento de Aseo y Ornato como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.
3. **IMPÚTESE**, el referido gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, "Servicios de Aseo".

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



[Signature]
ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)

Distribución:

1. Alcaldía
2. Administrador Municipal
3. Secretaría Municipal
4. Dirección Administración y Finanzas
5. Control
6. Aseo y Ornato
7. Administrador Chile Compras
8. Asesor Jurídico

RGC/ANU/XMC/xmc

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
[Signature]
ABOGADO
ASESOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR

En Quintero, a 25 de junio de 2015, comparecen por una parte la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol 69.060.700-K, representada por su Alcalde (S) don **RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Normandie N°1916 Quintero, en adelante se designará indistintamente "la Municipalidad" y por la otra don **MIGUEL JULIO LEIVA BELMAR**, Técnico Universitario en industria de alimentos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED] en adelante "el prestador", por el presente acto manifiestan que han convenido el siguiente contrato "De Servicio de Aseo y Ornato en Sector Comercial y Turístico de la Comuna de Quintero".

PRIMERO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Quintero contrata a honorarios a don Miguel Julio Leiva Belmar, quien se obliga a prestar servicios de aseo y ornato en la ciudad de Quintero, según lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LUGAR EN QUE SE PRESTARÁ. El servicio consistirá en la recolección y recambio de contenedores en suspensión en la Comuna de Quintero, para una disposición final en el vertedero. El recorrido comienza desde Luis Cousiño en la Cueva del Pirata, continuando a través de todo el borde costero, pasando por Playa Los Enamorados hasta Caleta El Durazno. Sigue a través de Avenida 21 de Mayo hasta Avenida Francia para continuar con el sector de Ritoque y la ruta que los une con Quintero. El recorrido concluye con cerca de 60 puntos de recolección en Loncura. Además se debe incluir el servicio en toda la Bahía de Quintero. Este recorrido comprende también todas las playas, parques, miradores, puntos turísticos y comerciales presentes en la Comuna. Todos estos puntos de recolección se deben mantener limpios.

TERCERO: PRECIO. La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$3.482.940 (tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta pesos) con IVA incluido.

CUARTO: FORMA DE PAGO. El pago correspondiente a los servicios prestados, materia del presente contrato, se efectuará al prestador al término del mismo. Dicho pago se cursará previa conformidad de la Unidad Técnica respecto de la procedencia de él, contra informe que acredite la ejecución de la materia de encargo. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Departamento de Administración y Finanzas Municipal, dentro de los 05 días del mes siguiente al del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. Se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Factura emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero.
- b) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por la Unidad Técnica, correspondiente al período facturado.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta 30 de abril de 2015.



LA MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al prestador, éste será responsable del cumplimiento de todas las disposiciones tendientes a entregar un servicio de excelente calidad, para lo cual deberá contar con una dependencia adecuada, insumos y/o equipos u otros objetos necesarios para el desarrollo de las actividades materia de encargo.

El prestador deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en este contrato.
- b) Contar con instrumental, equipamiento, insumos, materiales y personas idóneas de apoyo, si fuese necesario, los cuales serán de su entera responsabilidad y costo a cargo.
- c) Someterse a la supervisión, fiscalización e instrucciones del o los profesionales de las Unidad Técnica respectiva, a fin de comprobar el correcto desarrollo de las prestaciones materia de este contrato y su eficiente ejecución.
- d) Remitir un informe de atención individual de acuerdo a los requerimientos que señale en su oportunidad la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA. Se designa al Departamento de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, para velar directamente por la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: PERSONAL DEL PRESTADOR. El prestador deberá emplear a sus propios trabajadores, bajo su costo y responsabilidad, debiendo proveerles de todos los materiales, utensilios, herramientas y demás elementos que sean menester para la cumplida y total administración del servicio convenido en el presente contrato, prefiriendo para ello la contratación de mano de obra local.

NOVENO: MULTAS. La I. Municipalidad de Quintero se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, una multa equivalente a 0,5% UF, por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios y prestaciones a las que se refiere el presente contrato, de acuerdo a los lineamientos que entregue la Unidad Técnica. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica por vía administrativa y se descontará del estado de pago correspondiente al finalizar este contrato.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervigilará y controlará, a través de la respectiva Unidad Técnica, la correcta administración de los servicios objeto de esta convención. Para estos efectos, la referida Unidad Municipal tendrá el carácter de inspección técnica, con facultades para impartir al prestador, por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, sea en forma verbal o escrita.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Toda contienda o discordancia interpretativa que se produzca con motivo de la ejecución del presente contrato, o de su terminación, será resuelta de plano por la Unidad Técnica

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quintero, se reserva el derecho de poner término por anticipado al contrato, en forma administrativa, si el prestador incurre en alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el prestador no concurre a la firma del Contrato.
- b) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- c) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- d) Si el prestador es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- e) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- f) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargo prestado.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR

La extinción anticipada del contrato se producirá ipso facto una vez producido el incumplimiento, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda pedir las correspondientes indemnizaciones que procedieren en su favor de acuerdo a la ley.

En relación a la suma que corresponda pagar al prestador, en el caso de haberse prestado servicios materia de este encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos que la Unidad Técnica determine, los cuales serán pagados previos los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar.

De igual forma, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la paralización de la materia de encargo encomendada, cuando no haya fondos disponibles para llevarla adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del mismo. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al prestador con una anticipación de 05 días corridos.

Finalmente, el ejercicio de las atribuciones señaladas anteriormente, no dará lugar o derecho a indemnización de ningún tipo en favor del prestador.

DÉCIMO TERCERO: RESCILIACIÓN. Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, las partes decidan ponerle término anticipadamente. Con tal objeto, el interesado en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, contenida en un instrumento redactado por la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal.


DÉCIMO CUARTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Para todos los efectos legales, el prestador no tiene vínculo laboral con la Municipalidad, por lo que él, por su cuenta, contratará al personal necesario para la ejecución del presente contrato. Con el objeto de salvar cualquier responsabilidad legal de la Municipalidad, ésta tendrá las más amplias facultades por intermedio de la Unidad Técnica, para verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social por parte del prestador para con sus trabajadores. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el prestador se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.123, y someterse a las fiscalizaciones que al respecto efectúe la Municipalidad.

DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quintero y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

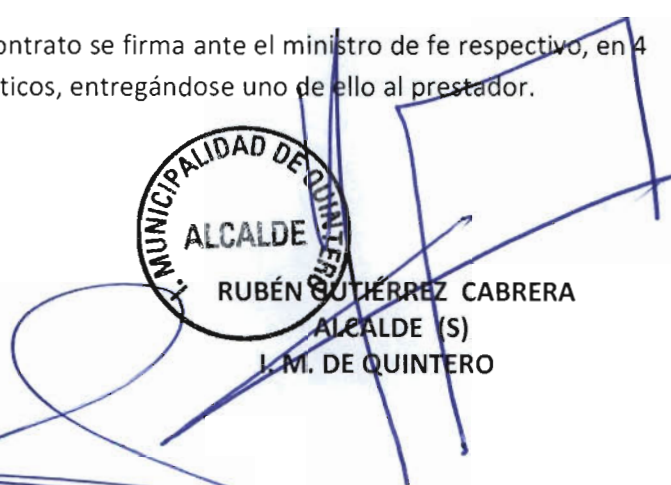
DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma ante el ministro de fe respectivo, en 4 (cuatro) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ello al prestador.


MIGUEL LEIVA BELMAR
PRESTADOR




ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe




RUBÉN GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE (S)
I. M. DE QUINTERO